	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

CONTENIDO

INTRODUCCION

NATURALEZA JURIDICA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER

TITULO I

COMPOSICION, REPRESENTACION Y PERIODO

Artículo 1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	4
Artículo 2. IGUALDAD DE LOS CONSEJEROS	5
Artículo 3. PERIODO DEL EJERCICIO DEL CARGO	5
Artículo 4. CONSEJEROS PRINCIPALES.....	5
Artículo 5. CONSEJEROS SUPLENTES	5
Artículo 6. REQUISITOS.....	6
Artículo 7. PERSONAS JURÍDICAS	6
Artículo 8. PERSONAS NATURALES	6
Artículo 9. PERDIDA DE LA CALIDAD.....	6
Artículo 10. REQUISITOS	6
Artículo 11. TRABAJADORES SINDICALIZADOS.....	7
Artículo 12. TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS.....	7
Artículo 13. MIEMBRO PRINCIPAL.....	7

TITULO II


REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14. CONVOCANTES.....	7
Artículo 15. REUNIONES ORDINARIAS.....	7
Artículo 16. REUNIONES EXTRAORDINARIAS	8
Artículo 17. LUGAR DE REUNION.....	8
Artículo 18. ASISTENTES A LA REUNION	8
Artículo 19. INASISTENCIAS A LAS SESIONES	8
Artículo 20. DE LAS REUNIONES	8
Artículo 21. DIGNATARIOS	8
Artículo 22. INTERVENCIONES Y DEBATES.....	9
Artículo 23. MANEJO DE LA INFORMACIÓN	9
Artículo 24. ORDEN DEL DIA.....	9

TITULO III

QUORUM Y FORMA DE ADOPCION DE LAS DECISIONES

Artículo 25. DERECHO AL VOTO.....	9
Artículo 26. QUORUM PARA SESIONAR	9
Artículo 27. QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR	9
Artículo 28. MAYORIA ESPECIAL	10
Artículo 29. VOTO PUBLICO.....	10

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

Artículo 30. VOTO SECRETO.....	10
Artículo 31. SALVAMENTO DEL VOTO	10
Artículo 32. EMPATE.....	10
Artículo 33. VIGENCIA DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	10

**TITULO IV
DE LAS ACTAS**

Artículo 34. ACTAS.....	11
Artículo 35. CONTENIDO DE LAS ACTAS.....	11
Artículo 36. PRUEBA DE LA DECISIONES ADOPTADAS	11
Artículo 37. CONSTANCIAS.....	11

**TITULO V
FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES**


Artículo 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	11
Artículo 39. DEFINICION DE POLITICAS GENERALES DE LA CORPORACION	12
Artículo 40. RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS DIRECTIVOS.....	13
Artículo 41. DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO	13
Artículo 42. PROHIBICIÓN DE COADMINISTRACIÓN	13
Artículo 43. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	14
Artículo 44. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	14

**TITULO VI
DE LOS COMITES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 45. FUNCIONES.....	14
Artículo 46. COMITÉS DEFINIDOS	15
Artículo 47. COMITÉ INDEPENDIENTE DE AUDITORIA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO	15
Artículo 48. COMPOSICIÓN y PERIODO DE LOS COMITES ESPECIALES	15
Artículo 49. PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS EN LAS REUNIONES.....	16
Artículo 50. PERFIL DE LOS MIEMBROS.....	16
Artículo 51. QUÓRUM	16
Artículo 52. REUNIONES	16
Artículo 53. COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 54. COMITÉ ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE NEGOCIOS ESTRATÉGICOS	17
Artículo 55. COMITÉ DE SERVICIOS SOCIALES.....	17

**TITULO VI
HONORARIOS, GASTOS Y VIATICOS, CAPACITACION**

Artículo 56. HONORARIOS	18
Artículo 57. GASTOS, VIÁTICOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS	18
Artículo 58. CAPACITACION	18

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

Artículo 59. PERTINENCIA DE LAS CAPACITACIONES 18
Artículo 60. PROHIBICIÓN..... 18

TITULO VII

Artículo 61. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES 19
Artículo 62. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 19
Artículo 63. SANCIONES.....20
Artículo 64. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES 21
Artículo 65. CLASES DE FALTAS 21
Artículo 66. SANCIONES DISCIPLINARIAS INTERNAS..... 22
Artículo 67. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO 22
Artículo 68. RECURSOS 23


TITULO VIII

Artículo 69. DIVULGACIÓN 23

TITULO IX

Artículo 70 y 71. VIGENCIA Y MODIFICACIONES 23

COPIA NO CONTROLADA

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

INTRODUCCION

NATURALEZA JURIDICA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER

La Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante resolución número 2894 de octubre 18 de 1957, es una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada en la forma prevista en el código civil, que cumple funciones de seguridad social y está sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley.

La Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE propende por el alivio de la carga económica que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad, a través de la capacitación y generación de recursos que destina a contribuir a la superación de las necesidades de los trabajadores de menores ingresos dentro del marco de la Ley y de sus estatutos.

El consejo directivo de la Caja de compensación familiar de Norte de Santander actualiza el presente reglamento del Consejo Directivo, en los siguientes términos:

TITULO I COMPOSICION, REPRESENTACION Y PERIODO


COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1: El Consejo Directivo, después de la Asamblea General de Afiliados, es la máxima autoridad de la Corporación y está integrado por diez (10) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes personales, en la siguiente forma:

Cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales, en representación de los Empleadores afiliados, elegidos por la Asamblea General de Afiliados por el sistema de cuociente electoral.

Para ser miembro del Consejo Directivo en representación de los empleadores se requiere estar afiliado a la Caja y estar a paz y salvo con sus aportes.

Cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales, en representación de los trabajadores, los cuales serán escogidos por el Ministerio del trabajo ó el que haga sus veces, de listas que presentarán las Centrales Obreras con Personería Jurídica reconocida y

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

de la lista enviada por la Caja de Compensación de todos los trabajadores no sindicalizados, de acuerdo a la normatividad y legislación vigentes.

Los representantes de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar en los consejos directivos en las Cajas de Compensación Familiar, representaran solamente los intereses de la comunidad de beneficiarios pertenecientes a la respectiva corporación, excluyendo cualquier interés particular relacionado con la persona designada, el empleador a que esté vinculada, la organización sindical, política, religiosa o de cualquier otro tipo a que pertenezca¹.

IGUALDAD DE LOS CONSEJEROS

Artículo 2. Todos los miembros del consejo directivo tienen iguales derechos y obligaciones y ninguno podrá pertenecer a otro consejo directivo de caja de compensación familiar²

PERIODO DEL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 3. El período de los Consejeros es de tres (3) años, contados a partir del momento en que se haga la respectiva elección. Sin embargo, el ejercicio de las funciones de los miembros del Consejo Directivo requiere la previa autorización por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar para el ejercicio del cargo en los términos de la ley, y hasta entonces habrá prórroga automática de quienes estén desempeñándose como tal.

En el evento de que no se lleve a cabo la elección o designación de Consejeros en la forma preceptuada en los Estatutos o no se haya obtenido la autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar para actuar, seguirán como Consejeros Principales y Suplentes los elegidos en el período inmediatamente anterior, hasta tanto se produzca la elección o designación y la correspondiente autorización para actuar por parte del Órgano de Control.

ACTUACION DE LOS CONSEJEROS

CONSEJEROS PRINCIPALES

Artículo 4. En las reuniones del consejo directivo actuarán únicamente los consejeros principales.³

CONSEJEROS SUPLENTE


Artículo 5. Los Consejeros suplentes solo actuarán en las reuniones de Consejo Directivo en ausencia del respectivo principal⁴. En tal evento, el miembro principal deberá comunicar la situación por escrito a la Secretaría del Consejo con antelación no menor a dos (2) días de

¹ Decreto 1531 de 1990 Art. 3

² Ley 21 de 1982

³ Circular externa 011 de 1996 de la SSF

⁴ Decreto 341 de 1998 Art. 35

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

la fecha de la reunión para que se convoque a su suplente, sin perjuicio de la comunicación que puede hacer el principal a su suplente. No podrán actuar simultáneamente Principal y Suplente.

CALIDADES DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES

REQUISITOS

Artículo 6. Podrá ser elegido Miembro Principal o Suplente del Consejo Directivo en representación de los Empleadores, cualquier persona natural o jurídica que tenga la calidad de afiliado a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE y se encuentre a paz y salvo por obligaciones exigibles por todo concepto con la Caja.

Las personas naturales afiliadas que sean elegidas como Miembros del Consejo Directivo, actuarán como tales en su propio nombre.

PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 7. En cuanto a las personas jurídicas que sean elegidas, la calidad de miembro le corresponde a la empresa y asistirá a las sesiones únicamente su Representante Legal o su suplente de la lista elegida.

PERSONAS NATURALES

Artículo 8. Las personas naturales afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE que sean elegidas como Miembros del Consejo Directivo, actuarán como tal en su propio nombre.

PERDIDA DE LA CALIDAD


Artículo 9. La calidad de representantes de los trabajadores al Consejo Directivo se perderá en el caso de terminar la vinculación laboral del Consejero con un empleador afiliado a la Caja; o en la pérdida de la calidad de miembro o afiliado por parte del empleador.

La calidad de representantes de los empleadores y trabajadores en el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar subsistirá mientras conserven la condición de afiliados a la Caja.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

REQUISITOS

Artículo 10. Podrán ser elegidos y designados como consejeros directivos en representación de los trabajadores, todos los trabajadores afiliados a la caja de compensación familiar de Norte de Santander COMFANORTE, sin límite de salario.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Artículo 11. Los representantes de los trabajadores, serán escogidos por el Ministerio del trabajo o quién haga sus veces, de listas que presenten las centrales obreras con Personería Jurídica reconocida de acuerdo con las convocatorias y procedimientos legales establecidos para tal fin.

TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS

Artículo 12. Los representantes de los trabajadores no sindicalizados ante el consejo directivo serán escogidos por el Ministerio del trabajo o quién haga sus veces, de listas que envíe la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, de acuerdo con las convocatorias y procedimientos legales establecidos para tal fin.

VACANTES

MIEMBRO PRINCIPAL

Artículo 13. La vacante definitiva de un miembro principal del Consejo Directivo será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del periodo estatutario.

Parágrafo: La vacante de un miembro principal y su respectivo suplente será llenada por la Asamblea General de Afiliados o el Ministerio de Trabajo, según el caso.

TITULO II REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONVOCANTES

Artículo 14. El Consejo Directivo se reunirá, en forma ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del Presidente; o de seis (6) de sus miembros, facultados para actuar en la sesión del Consejo Directivo, o del Revisor Fiscal o del Director Administrativo.


La convocatoria se hará por escrito a la dirección del domicilio o residencia, o a cualquier otro medio electrónico que tengan registrado los miembros del Consejo Directivo con antelación no menor a cinco (5) días hábiles y se acompañará del Orden del Día de la reunión con los documentos a que haya lugar. Sólo después de evacuado este y si así lo deciden las 2/3 partes de los asistentes, se podrán tratar temas adicionales.

Parágrafo primero: Carece de validez toda convocatoria que se haga con exclusión de uno o más Consejeros Principales.

Parágrafo segundo: En todo caso para las reuniones ordinarias se realizará una convocatoria con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación.

REUNIONES ORDINARIAS

Artículo 15. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en el lugar, hora y fecha que se señale en la convocatoria.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 16. De conformidad con lo previsto en la Circular externa 015 de 1998 y en ausencia de disposición estatutaria al respecto, se citará a reuniones extraordinarias con una antelación de tres (3) días calendario, previa convocatoria y con el fin de tratar temas específicos de la Corporación.

LUGAR DE REUNION

Artículo 17. El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, sesionará de manera presencial o mixta (presencial-virtual) en la sede administrativa principal salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en un lugar diferente de su sede y domicilio dentro del área de su cobertura.

ASISTENTES A LA REUNION

Artículo 18. El Director Administrativo y el Revisor Fiscal, asistirán de ordinario a reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin votos. Hará las veces de Secretario (a) del Consejo Directivo el Secretario (a) General de la Caja.

INASISTENCIAS A LAS SESIONES

Artículo 19. La ausencia de un miembro del consejo directivo a cinco (5) sesiones continuas ó a ocho (8) sesiones discontinuas, sin causa justificada, durante el periodo, a las que tampoco asista el respectivo suplente, producirá su vacancia. Esta regla, se aplicará a principales y a suplentes, cuando hayan sido convocados.

DE LAS REUNIONES


Artículo 20. El Presidente del consejo directivo dirigirá, coordinará las reuniones y velará por la aplicación del reglamento; el primer vicepresidente lo remplazará en sus ausencias temporales o definitivas; y en ausencia de los dignatarios anteriores presidirá el segundo vicepresidente.

El secretario del Consejo Directivo elaborará y conservará las actas y demás archivos impresos o magnéticos de las reuniones, las cuales se conservaran en la sede principal de la corporación.

DIGNATARIOS:

Artículo 21. El Consejo Directivo, en la reunión de instalación, elegirá al Presidente, al primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente en forma separada y será elegido el que obtenga la mayoría de votos. El término del periodo de estos dignatarios será acorde con el periodo estatutario previsto para el Consejo, es decir, por el término de tres (3) años. Hará las veces de Secretario (a) del Consejo Directivo el Secretario (a) General de la Caja.

§ Decreto 1531 de 1990-ART. 15.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

INTERVENCIONES Y DEBATES

Artículo 22 Las intervenciones de los asistentes a las sesiones deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se registrará por los procedimientos y las técnicas del debate usualmente aceptadas, y quien la preside deberá moderar y garantizar la participación democrática de los miembros del Consejo Directivo.

En las deliberaciones del Consejo Directivo, se procurará que las decisiones se tomen en consenso; sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate, o de agregarle orden, el presidente del Consejo Directivo coordinará las intervenciones de los miembros.

Parágrafo: Los debates del Consejo Directivo deben darse dentro de los términos del respeto mutuo, en que prime el sentido de pertenencia y la colaboración, a favor de los intereses de la Corporación.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 23. El conducto regular para el manejo de la información de la Caja es a través de la secretaria general, dirección administrativa y/o presidente del Consejo Directivo

ORDEN DEL DIA

Artículo 24. El orden del día previsto será informado en la citación a reunión y sometido a consideración por el presidente del Consejo Directivo, o quien haga sus veces, al inicio de cada sesión. Una vez aprobado, la reunión deberá acogerse en forma rigurosa a este. Solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación de más de la mitad de los miembros asistentes, podrá ser modificado, adicionado o suprimido alguno de los puntos.

TITULO III

QUORUM Y FORMA DE ADOPCION DE LAS DECISIONES

DERECHO AL VOTO


Artículo 25. Cada consejero en ejercicio tendrá derecho a un (1) voto en las decisiones que sean puestas a su consideración en las reuniones del Consejo Directivo.

QUORUM PARA SESIONAR

Artículo 26. Para sesionar válidamente deberá concurrir seis (6) de los miembros principales del Consejo Directivo.

QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR

Artículo 27. Las decisiones se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, salvo que, por Estatutos o por Ley, se exija una mayoría especial.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

Parágrafo: Cada propuesta se votará en forma independiente de las demás que versen sobre el mismo tema, presentadas por la administración de la Caja como por los Consejeros Directivos.

MAYORIA ESPECIAL

Artículo 28. El Consejo Directivo requerirá de una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros para tomar determinaciones concernientes a:

1. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
2. Aprobación de los Planes y Programas de Inversión y Organización de servicios que debe someter a su consideración el Director Administrativo.
3. Elección del Director Administrativo de la Corporación.
4. Aprobar u objetar los Balances, Estados Financieros y Cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes Generales y Especiales que presente el Director Administrativo para su remisión a la Asamblea General.

VOTO PUBLICO

Artículo 29. Por regla general, el voto de los consejeros es manifiesto y se da al momento del sometimiento de un determinado tema a su consideración por parte del presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces.

VOTO SECRETO

Artículo 30. Cuando sea necesario y por solicitud de alguno de los miembros del Consejo Directivo, se podrá considerar la adopción del voto secreto, mediante papeleta escrita. Sin embargo, su adopción debe ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes.

SALVAMENTO DEL VOTO


Artículo 31. Cualquier miembro del Consejo Directivo tiene derecho a hacer salvamento de su voto sustentando sus motivos durante la misma sesión.

EMPATE

Artículo 32. En caso de empate, se entenderá aplazada la decisión, hasta una próxima reunión.

VIGENCIA DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33. Lo resuelto por el Consejo Directivo regirá a partir del momento en que se adopte la decisión.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

TITULO IV DE LAS ACTAS

ACTAS

Artículo 34. Por cada sesión del Consejo Directivo, se levantará un acta completa, que será firmada por quien presida la reunión y por el secretario de la respectiva sesión.⁶

CONTENIDO DE LAS ACTAS

Artículo 35. En las actas se dejará constancia de número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión, tanto de su iniciación como de su terminación; Conformación del quórum, con los nombres y los apellidos de los miembros del Consejo Directivo asistentes a la reunión, su calidad y la persona jurídica por la que están vinculados con la Caja; Registro de las correspondientes excusas de los consejeros, si las hay; Nombres y apellidos de los invitados a la reunión, si los hubiere, con la indicación del cargo o calidad; Orden del día; Desarrollo del orden del día: temas tratados, decisiones aprobadas, negadas y aplazadas, con el número de votos a favor y en contra y todas las demás circunstancias que den una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

Las actas se llevarán en un Libro de Actas debidamente registrado conforme a la Ley.

PRUEBA DE LA DECISIONES ADOPTADAS

Artículo 36. Una vez impresa el acta en las hojas autorizadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y debidamente firmadas por el presidente y el secretario del Consejo Directivo, será prueba suficiente de lo que conste en ellas.

CONSTANCIAS

Artículo 37. En las actas, los consejeros podrán dejar constancia expresa sobre una determinada posición adoptada frente a un tema o de salvamento de voto conforme lo previsto en el artículo 31.

TITULO V FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 38. Son funciones del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE:

1. Aprobar en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la presente Ley, los planes y programas a que deben ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales.


Los planes y programas antedichos serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces conforme lo definido por el gobierno nacional.

2. Dictar y reformar dentro de las normas legales los reglamentos a que se someterá el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios, la consignación de los aportes por los afiliados y las obligaciones que unos y otros tendrán con la Corporación. La cuantía de los aportes de los afiliados se determinará conforme a las disposiciones legales.

3. Fijar la destinación de las sumas no empleadas del porcentaje de gastos de administración autorizado y los saldos favorables que resulten después de cada ejercicio; descontados los aportes que señale la Ley para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en inversiones para obras o servicios de beneficio social o reparto de subsidio extraordinario y demás inversiones con sujeción a lo establecido en las normas legales.

⁶ Circular 15 de 1998 de la Superintendencia del Subsidio Familiar

4. Aprobar o aplazar el ingreso a la Corporación de los empleadores que deseen afiliarse y resolver

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5


sobre la suspensión o pérdida del ejercicio de miembro de la Corporación de conformidad con las disposiciones legales.

5. Designar y remover libremente al Director (a) Administrativo (a) y Secretario (a) General de la Corporación y crear los organismos y cargos que estime necesarios para el funcionamiento de la Corporación; fijar las remuneraciones y facultar al Director para la provisión de aquellos cuyos titulares considere necesario designar directamente en razón de su categoría.
6. Presentar a la Asamblea General, en asocio con el Director (a) Administrativo (a), las cuentas, balances e inventarios de la Corporación.
7. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja.
8. Decidir sobre las vacancias, excusas y licencias del Revisor Fiscal y el suplente respectivo y llenar las plazas correspondientes, mientras la Asamblea General haga nueva elección para lo cual citará a Asamblea General en un término no mayor a 30 días.
9. Autorizar al Director (a) Administrativo (a) para celebrar aquellos contratos por cuantía mayor a la establecida por la Asamblea y las normas legales y reglamentarias.
10. Las demás que le asigne la Ley y los estatutos.
11. La aprobación del informe anual del Sistema de Control Interno que se presentará en la Asamblea General de Afiliados.
12. Aprobar las decisiones referentes al nombramiento y cese del auditor interno.
13. La aprobación de las políticas del Sistema de Control Interno.
14. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Auditoría Interna y de los representantes legales.
15. La supervisión de la información financiera y no financiera que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, la corporación debe hacer pública periódicamente.
16. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna.
17. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la entidad.
18. El pronunciamiento sobre los informes de los órganos de control y la realización del seguimiento a las actividades a ejecutar en desarrollo de las acciones de mejora para subsanar las observaciones o levantar las recomendaciones contenidas en estos informes.
19. Definir la política de cumplimiento del régimen de transparencia.
20. Designar la dependencia que se hará cargo de las políticas del régimen de transparencia, y de la designación del oficial de transparencia.
21. Comprometerse a prevenir los riesgos de corrupción de tal manera que la Caja de Compensación Familiar pueda administrar los recursos del sistema del subsidio familiar de manera transparente y ética.
22. Asegurar el suministro de los recursos económicos y tecnológicos que requiera la dependencia encargada de ejecutar el régimen de transparencia.

DEFINICION DE POLITICAS GENERALES DE LA CORPORACION

Artículo 39. En consideración a las funciones de seguridad social que cumple el Sistema de Subsidio Familiar y la naturaleza de los recursos que administran, el Consejo Directivo debe contemplar actividades de planeación, organización, dirección y control para la Corporación, mediante la definición de políticas generales, que ha de ejecutar la administración de la Caja.

El Consejo Directivo debe desarrollar su gestión en las decisiones estratégicas que habrán de adoptarse dentro de la Corporación, los objetivos que habrán de perseguirse a mediano y largo plazo, y definir los recursos y mecanismos para el logro de las metas propuestas.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS DIRECTIVOS

Artículo 40. En el desempeño de la función de consejero de la Caja, cada miembro debe actuar con la debida diligencia y cuidados de un buen hombre de negocios, poniendo todos sus conocimientos, previsión y experiencia con sentido de pertenencia hacia el cumplimiento del objeto social de la Corporación.


DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 41: Son deberes de los miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, para el logro de los objetivos planteados en los artículos anteriores, debe:

- a) Constituirse en un consejo directivo consultivo, orientador y asesor que facilite la toma de las decisiones estratégicas que han de desplegarse en la Corporación.
- b) Guardar absoluta reserva sobre los temas analizados, discutidos y decididos en todas las reuniones de Consejo Directivo y restringir su conocimiento de acuerdo con la clasificación de gravedad, del grado crítico o de importancia estratégica para la Caja y que así se considere en el seno del Consejo Directivo. Sin embargo, esta restricción de conocimiento y acceso a la información clasificada no tiene efecto para la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna de la Caja, con el fin de cumplir efectiva y eficazmente sus funciones de control.
- c) Tener claramente definido el objetivo y misión de la Caja de Compensación Familiar, para así comprometerse en forma expresa en su logro y, por ende, salvaguardar los bienes y recursos de esta.
- d) Mantener una relación activa con la Dirección Administrativa de la Corporación, al igual que facilitar la gestión de la Revisoría Fiscal, mediante el establecimiento de políticas relacionadas con el suministro de información contable y financiera completas, relevantes y suficientes.
- e) Contar con la información necesaria y suficiente suministrada por la administración de la Caja para la adopción de políticas, de acuerdo con planteamientos formulados por esta, y la toma de decisiones coherentes, acordes con las necesidades más apremiantes de la Corporación y de sus afiliados.
- f) Asistir oportunamente a las reuniones del Consejo Directivo.
- g) Solicitar la asesoría que se considere pertinente para el ejercicio de su función, ante la Dirección Administrativa de la Corporación, cuando tenga dudas sobre el alcance de las decisiones y funciones del cargo.

PROHIBICIÓN DE COADMINISTRACIÓN

Artículo 42. El Consejo Directivo no puede incursionar en el campo de la coadministración frente a las funciones propias asignadas al director administrativo y demás empleados de la Caja, por la ley, los estatutos y la normativa vigente relativa al subsidio familiar

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 43. Son funciones del presidente del consejo Directivo de la Caja de compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE:

1. Presidir el Consejo Directivo, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Afiliados y todos los actos solemnes del Consejo Directivo
2. Preparar y elaborar conjuntamente con el Director (a) Administrativo (a), los informes a presentar ante la Asamblea.
3. El Señor Presidente del Consejo Directivo en representación de su dignidad será la persona que dirija el debate interno de las sesiones del consejo directivo y otorgará el uso de la palabra con el fin de tener reuniones eficaces, enmarcadas en el respeto y la tolerancia de las ideas de cada uno, evitando que las diferentes intervenciones se aparten de los temas objeto de la sesión y orientarlas con discreción y ecuanimidad
4. Suscribir con el secretario del Consejo las actas de la Asamblea y del Consejo Directivo.
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Consejo Directivo.
6. Requerir a comités y comisiones designados para que presenten los informes de las tareas encomendadas.
7. Coordinar con el Consejo Directivo y con el director administrativo toda la información requerida por el Consejo Directivo a la administración de la Caja.
8. Coordinar con el director administrativo la programación de las diferentes reuniones del Consejo Directivo y el respectivo orden del día.
9. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne el Consejo Directivo o este reglamento.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 44. Las funciones del vicepresidente del Consejo Directivo son las asignadas para el presidente del Consejo Directivo y las ejercerá en su ausencia.


Parágrafo: En las ausencias temporales o definitivas del Presidente (a) del Consejo Directivo, éste (a) será reemplazado (a) por el Primer Vicepresidente y en defecto de éste por el Segundo Vicepresidente.

TITULO VI

DE LOS COMITES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

FUNCIONES

Artículo 45. Los comités especiales del Consejo Directivo son cuerpos colegiados ad honorem, definidos por el Consejo Directivo, que tienen como funciones principales estudiar los informes de la diferentes áreas de la Corporación y analizar los programas y proyectos que les sean presentados a fin de recomendar y colaborar con el consejo directivo en la adopción de las políticas corporativas

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

COMITÉS DEFINIDOS

Artículo 46. Se definen los siguientes comités especiales del Consejo Directivo:

- Comité de Buen Gobierno y Etica
- Comité Administrativo, financiero y de negocios estratégicos
- Comité de Servicios sociales

Parágrafo primero: El Consejo directivo podrá designar comités ad-hoc, transitorios, ad honorem y para fines específicos

COMITÉ INDEPENDIENTE DE AUDITORIA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

Artículo 47. **DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE AUDITORIA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO.**
Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a los Consejos Directivos y en especial en el cumplimiento fiel de las funciones No. 3 7 6 8 y 8 9 señaladas en el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, éstos deben contar con un Comité Independiente de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, derivado de ese órgano social, encargado de la evaluación del control interno y administración de riesgos de la misma, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar en esta materia, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

Paragrafo: los aspectos relacionados con su integración, su reglamento de funcionamiento, invitados, reuniones, actas, informes, funciones, etc. se regirá por el reglamento que al respecto se ha adoptado por la Caja de Compensación.

COMPOSICIÓN y PERIODO DE LOS COMITES ESPECIALES

Artículo 48. Cada comité estará conformado por tres (3) consejeros miembros principales, elegidos en el seno del consejo directivo para periodos de un año, mediante el sistema de postulación a través del voto personal de cada consejero, quedando conformado los comités por los consejeros que obtengan el mayor número de votos.


Parágrafo Primero: No se podrá ser miembro a la vez de más UN (1) comité especiales del consejo directivo salvo en el caso del comité independiente de auditoría, riesgos y cumplimiento.

Parágrafo segundo: El presidente del consejo directivo podrán asistir por derecho propio a todos los comités especiales pero no hará parte de los mismos.

⁷ **Numeral 3º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982:** "Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlo a la aprobación de la autoridad competente".

⁸ **Numeral 6º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982:** "Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja."

⁹ **Numeral 8º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982:** "Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director Administrativo

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS EN LAS REUNIONES

Artículo 49. A las reuniones de los comités asistirán, además de los consejeros principales que los integran, el director administrativo y se invitarán, cuando se considere necesario, a los jefes de los respectivos servicios.

PERFIL DE LOS MIEMBROS

Artículo 50. Los miembros de los comités especiales, preferiblemente, deberán tener conocimientos o experiencia en el área en que vayan a desempeñarse en el respectivo comité.

QUÓRUM


Artículo 51. Habrá quórum para sesionar en los comités con la asistencia de dos (2) de sus miembros. Las recomendaciones del comité que se llevarán al Consejo Directivo requieren ser sometidas a consideración y contar con voto favorable de la mayoría de miembros asistentes al comité.

Artículo 52. Los comités especiales se reunirán de manera presencial o mixta (presencial - virtual) ordinariamente cada (3) tres meses, y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Consejo Directivo o el director administrativo. De sus reuniones se levantará la respectiva acta, que contendrá únicamente las recomendaciones acordadas por mayoría y las constancias que expresamente soliciten sus miembros.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA

Artículo 53. El Comité de Buen Gobierno y Ética será el encargado de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de buen gobierno y ética, la prevención y el manejo de los conflictos de interés dentro de la Caja., para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de buen gobierno y ética de la Caja a todos los miembros de la Organización y a los grupos de interés y referencia.
- b. Proponer al Consejo Directivo los ajustes y reformas necesarias para la ejecución correcta del Código de buen gobierno y ética.
- c. Velar porque se cumplan las políticas establecidas para resolver oportunamente las quejas que afiliados y usuarios formulen sobre presuntas violaciones o desconocimiento de las normas del Código de buen gobierno y ética, y ponerlas en conocimiento del Consejo Directivo cuando no sean resueltas.
- d. Formular al Consejo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés del director administrativo, los funcionarios, los afiliados, los miembros del Consejo Directivo y de los comités especiales.
- e. Proponer al Consejo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- f. Conocer de las faltas leves y decidir en primera instancia las sanciones a imponer a los miembros del consejo directivo con ocasión del desconocimiento del presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

COMITÉ ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE NEGOCIOS ESTRATÉGICOS


Artículo 54. Corresponde al comité administrativo, financiero y de negocios estratégicos analizar los balances y estados financieros trimestrales, el presupuesto anual de funcionamiento y de inversiones, participar en los procesos de planeación estratégica corporativa y en los proyectos y/o procesos de cambios o modernización administrativa. Así mismo, será el encargado de proponer las políticas generales relacionadas con los negocios en que puede incursionar la Caja y tendrá a su cargo la evaluación sobre la viabilidad de los proyectos presentados por la administración y de los negocios que se encuentren en desarrollo, y conceptuar sobre la conveniencia de continuar con su ejecución, siempre y cuando estos excedan la cuantía de autonomía de contratación aprobada para el director administrativo de la Caja, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar los programas de negocios que presente el director administrativo para aprobación del Consejo Directivo.
2. Realizar cada tres (3) meses un análisis de los informes relacionados con la situación financiera y administrativa de la Caja.
3. Hacer cada tres (3) meses un análisis de la organización y la estructura con que se desarrollan los negocios de la Caja, que no sean competencia de los otros comités, y presentarlo ante el Consejo Directivo.
4. Examinar la conveniencia de inversiones que ha de realizar la Caja, de acuerdo con su plan estratégico.
5. Examinar la conveniencia de la constitución de convenios o alianzas estratégicas para ejecutar las actividades relacionadas con los servicios de la Caja, cuando se requiera, de acuerdo con los montos y reglamentación sobre la materia.

COMITÉ DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 55. El Comité de Servicios Sociales será el encargado de analizar y recomendar los aspectos relacionados con las políticas a adoptar referente a los servicios sociales de la Corporación y sus funciones corresponden a:

1. Analizar y proponer políticas referentes al servicio de educación y cultura que desarrolla la Caja de Compensación
2. Analizar y recomendar las políticas generales de todos los asuntos relacionados con los servicios sociales: recreación, deportes, turismo, sedes recreacionales, tercera edad y programas nuevos relacionados con estos servicios.
3. Analizar y formular políticas sobre programas y proyectos de vivienda, así como lo relacionado con los subsidios familiares de vivienda, de acuerdo con las directrices del gobierno nacional.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

TITULO VI

HONORARIOS, GASTOS Y VIATICOS, CAPACITACION

HONORARIOS

Artículo 56. Los miembros del Consejo Directivo percibirán los honorarios, definidos por el asamblea general de afiliados

GASTOS, VIÁTICOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS

Artículo 57. La caja reconocerá y pagará a los miembros del consejo directivo los gastos de transporte y gastos de viaje, ocasionados por la asistencia a las actividades que sean convocados los miembros del consejo directivo fuera de la jurisdicción de la Caja.

CAPACITACION

Artículo 58. Los miembros del consejo directivo podrán asistir a las actividades de capacitación y actualización que adelante el ente de inspección, vigilancia y control en cumplimiento de su obligación de instruir a las vigiladas sobre funciones, responsabilidades fijación de criterios y cumplimiento de responsabilidades como consejeros directivos al tenor de las disposiciones que rigen el sistema del subsidio familiar.

Así mismo, podrán asistir a capacitaciones programadas por otras entidades o por la Caja, que tengan relación directa con la función de consejeros de la Caja de Compensación Familiar y atendiendo las necesidades de la corporación.

Parágrafo primero: Todos los gastos de viaje, viáticos y demás emolumentos que se generen con motivo de la asistencia y participación de los consejeros a las capacitaciones serán asumidos por la Corporación.

Parágrafo segundo: Los consejeros para sus desplazamientos recibirán el mismo monto diario para gastos de viaje que se haya establecido para el Director Administrativo de la Corporación.

El Director Administrativo deberá informar al Consejo Directivo de sus desplazamientos y de los demás funcionarios, a nivel internacional, en forma previa para su correspondiente autorización.


PERTINENCIA DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 59. La pertinencia de estas capacitaciones debe ser considerada previamente por el presidente del consejo directivo y el director administrativo atendiendo las necesidades de la caja y en cumplimiento de la normatividad del sistema del subsidio familiar.

PROHIBICIÓN

Artículo 60. A la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, le es prohibido asumir cualquier tipo de gastos, viáticos y demás emolumentos por capacitaciones no relacionadas con temas del subsidio familiar y la función de los consejeros. Se prohíbe que la Corporación asuma gastos, viáticos y demás emolumentos que atiendan a intereses particulares de los consejeros y no a las necesidades de la Caja¹⁰.

¹⁰ Circular 11 de 1996 de la Superintendencia del Subsidio Familiar

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

TITULO VII

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES

Artículo 61. A los miembros del Consejo Directivo les es aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidos en el decreto 2463 de 1981 para las cajas de compensación familiar. Así mismo, les es aplicable el régimen de transparencia y manejo de conflicto de intereses que trata la ley 789 de 2002.

Los consejeros directivos de las Cajas de Compensación tienen la obligación de cumplir las demás normas que defina la ley, de acuerdo con la dignidad del cargo de miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 62. Entre los miembros del Consejo Directivo, el Director y el Revisor Fiscal de la Caja no podrá existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad primero civil, ni de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditas por acciones.


No podrán ser elegidos miembros de los Consejos Directivos, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer el comercio;
2. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito excepto los culposos;
3. Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión,
4. Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad durante el año anterior a la fecha de su elección o desempeñados cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Los miembros del Consejo Directivo y funcionarios no podrán durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con las entidades respectivas.

1. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato o acto alguno;
2. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios;
3. Prestar servicios profesionales;
4. Intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación.

Las anteriores prohibiciones se extienden a las sociedades de personas, limitadas y de hecho que el funcionario o su cónyuge hagan parte y a las anónimas y comanditarias o por acciones en que conjunta o separadamente tengan más del cuarenta por ciento del capital social.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

El cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior, sin embargo se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público.

Los Consejos Directivos y los Directores Administrativos no podrán designar para empleos en las respectivas Cajas, a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Parágrafo: las anteriores prohibiciones se aplicarán en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002¹¹

SANCIONES:

Artículo 63.: Los consejeros cuyo empleador sea suspendido o expulsado por el Consejo Directivo, de acuerdo con el reglamento de suspensión y expulsión de empresas, quedarán suspendidos en sus funciones o cesarán en ellas definitivamente, según el caso.

Todo miembro del Consejo Directivo sancionado por las causales establecidas parágrafo 4 artículo 21 de la Ley 789 de 2002, quedará suspendido automáticamente del cargo de consejero.

El consejero que permita el suministro de datos que evadan o disminuyan los aportes por parte de alguna empresa en la cual tenga control o poder de decisión perderá su derecho a estar en el Consejo Directivo; siempre y cuando se tengan las pruebas del caso y se

¹¹ **ARTÍCULO 23. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** Para garantizar una correcta aplicación de los recursos del sistema, es deber del representante legal de la Caja o sus entidades vinculadas, informar al Consejo Directivo o máximo órgano administrativo, aquellos casos en los cuales él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

Los socios, asociados o de personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratadas directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.


Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.

Los socios, asociados o de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

En estos casos el representante legal o la persona que tenga uno de los vínculos anteriores deberá abstenerse de participar en los procesos de selección, contratación o auditoría y la entidad deberá celebrarlos siempre y cuando éstos proponentes se encuentren en condiciones de igualdad con las demás ofertas o ser la mejor opción del mercado. Será causal de remoción del Consejo Directivo u órgano administrativo la violación a la presente disposición, incluyendo una inhabilidad para desempeñar esta clase de cargos por un término de 10 años.

PARÁGRAFO 1o. *Es deber del representante legal de la entidad informar a los trabajadores de la entidad o entidades vinculadas sobre el contenido de la presente disposición y adoptar las medidas correspondientes tendientes a garantizar la periodicidad de esta información. En particular, esta debe ser una cláusula en los diferentes contratos que celebre la entidad o entidades vinculadas, para garantizar por parte de terceros el suministro de la información.*

PARÁGRAFO 2o. *Es deber de las Cajas de Compensación Familiar establecer mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procedimientos a que deben acudir los proveedores para ser incluidos en el registro correspondiente."*

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

garantice el debido proceso, dando lugar con ello a que el Consejo Directivo declare la pérdida de la calidad de consejero y su vacante se llenará de acuerdo a las normas legales.

El Consejero que se retire del Consejo por expulsión o renuncia, no podrá ser reelegido en los dos periodos siguientes.

Los comportamientos que atenten contra la sana convivencia de este organismo en el desarrollo de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, serán analizados por el Comité de buen gobierno y ética, que será el encargado de imponer las sanciones de conminación o caución respectivas, si así lo amerita tal situación, analizando la gravedad de la misma.

“La calidad de miembro del Consejo Directivo tanto principal como suplente se pierde por cinco (5) inasistencias continuas u ocho (8) discontinuas durante el periodo, a las que tampoco asista el respectivo suplente, en tal evento se procederá conforme a lo expuesto en el artículo 24 de los estatutos (artículo 23 de Estatutos de Comfanorte)

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 64. Los miembros del Consejo Directivo deben conocer y estar conscientes del cumplimiento de sus deberes y de las responsabilidades que asumen en el ejercicio de su cargo.

Los miembros del Consejo Directivo responden de conformidad con la ley por los perjuicios que se lleguen a causar a la Corporación, independientemente de la sanción administrativa que le sea aplicable por la Superintendencia del Subsidio Familiar o el que haga sus veces.


CLASES DE FALTAS

Artículo 65. En este reglamento interno del Consejo Directivo se establecen las siguientes clases de faltas: graves y leves.

Son faltas graves aquellas en que incurren los miembros del Consejo Directivo, establecidas de manera taxativa, Se consideran como faltas graves:

1. Encontrarse incurso en cualquiera de las causales del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en la legislación vigente o en los estatutos de la Caja.
2. Incumplir los requisitos de ley o de idoneidad para el desempeño del cargo, en el momento de su designación o durante su ejercicio.
3. Incumplir el régimen de transparencia establecido en el artículo 21 de la ley 789 de 2002.
4. Incumplir las funciones señaladas en la ley y en los estatutos para el cargo de Consejero.

Son Faltas leves: Son aquellas en que pueden incurrir los miembros del Consejo Directivo y son de conocimiento del Comité de Buen Gobierno y Ética y del Consejo Directivo, que son tramitadas en estas dos instancias, previamente al procedimiento disciplinario interno. Una vez establecida la falta, el Consejo Directivo aplicará la sanción que corresponda. Son faltas leves las siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

1. Ausentarse injustificadamente a cinco (5) sesiones continuas u ocho (8) discontinuas del Consejo Directivo o a sesiones de los comités especiales del Consejo Directivo. Por primera vez, se hará un llamado de atención; por segunda vez, una amonestación, y si reincidiera, se procederá a suspender hasta por las tres (3) sesiones siguientes de reuniones de Consejo Directivo o comité correspondientes.

Si reincidiere en la conducta sancionada en forma reiterada, se procederá a removerlo del cargo y se informará de tal situación a la Superintendencia del Subsidio Familiar para los trámites correspondientes.

2. Encontrarse en estado de morosidad la empresa que representa en el pago de los aportes parafiscales. Sin perjuicio del procedimiento de expulsión aplicable a las empresas afiliadas a la Caja, el Consejo Directivo hará un llamado de atención /o amonestación de tal situación. Si se hace acuerdo de pago y se incumple, se procederá con la suspensión. Si reincidiere, se hará el trámite de la remoción del cargo correspondiente ante la entidad competente.

3. Será considerada como falta leve toda conducta desplegada por los consejeros directivos durante el desarrollo de las reuniones ó en las actividades inherentes o relacionadas con el ejercicio del cargo, que implique cualquier forma de maltrato, irrespeto, violencia física o psicológica a sus compañeros de consejo directivo, al director administrativo o demás funcionarios de la Caja de Compensación

SANCIONES DISCIPLINARIAS INTERNAS


Artículo 66. En ejercicio de su función, el Consejo Directivo podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias a los miembros de este cuerpo colegiado, previa aplicación del debido proceso correspondiente:

1. Llamados de atención
2. Amonestación
3. Suspensión

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 67. Para garantizar el debido proceso, una vez conocida la falta por cualquiera de los medios usualmente aceptados, el director administrativo, la Revisoría Fiscal cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, la informarán al Comité de Buen Gobierno y Ética, que iniciará el proceso correspondiente, así:

1. Apertura de investigación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la falta, y comunicación al investigado.
2. El investigado tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar los descargos correspondientes.
3. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, el Comité de Buen Gobierno y Ética tomará la decisión correspondiente, que será comunicada por escrito al investigado para que este interponga los recursos de reposición o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
4. El Comité de Buen Gobierno y Ética o el Consejo Directivo resolverán los recursos que se le interpongan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

	REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO	Código: PL-Re-3
	PROCESO: Planeación	Fecha: 26/05/2025
		Versión: 5

RECURSOS

Artículo 68. Contra las decisiones del Comité de Buen Gobierno y Ética proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El recurso de reposición procede ante el mismo comité y el de apelación para ante el consejo directivo en pleno, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

TÍTULO VIII DIVULGACIÓN

Artículo 69. Este código será entregado por la Dirección Administrativa a los miembros del Consejo Directivo al inicio de su correspondiente periodo. También estará a disposición para consulta en la secretaria General de la Caja.

TÍTULO IX VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 70. Este código tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y es de aplicación inmediata.

Artículo 71. Este código fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta 1032 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Versión 1: Resolución AEI No 022 de la SSF “por la cual se aprueba el reglamento Interno del Consejo directivo de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE” 6 de julio 2007.

Versión 2: Resolución AEI No 328 de la SSF “por medio de la cual se autoriza realizar modificaciones al reglamento Interno del Consejo Directivo” 20 de Agosto 2010.

Versión 4: Aprobación del consejo directivo en acta 1078 del 7 de junio 2022.